


INSTRUCCIÓN N° 10
MAT: MODIFICA INSTRUCCIÓN N°
26/2017
CABILDO, 09 JUL 2018

VISTOS:



La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La Ley N° 19.880. Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Instrucción N° 26/2017 Instrucción sobre procedimiento y tramitación de Ordenanzas, Reglamentos, decretos alcaldicios e instrucciones. La Resolución N° 1.600 de 2008 y N° 10/2017 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que en cumplimiento al artículo 10 de la ley 18.575 la autoridad infrascrita, debe ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la Municipalidad y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose éste a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

- Que se hace necesario modificar la resolución municipal que actualmente regula la tramitación de las resoluciones municipales, en la parte que establece las unidades que se encuentran a cargo de la confección de las resoluciones municipales, en el sentido que otras unidades cuando estas no tengan el personal idóneo para su realización permita que otras unidades quienes tengan el personal calificado lo realicen.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 3 de la ley N° 19.880, lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600 de 2008 y 10/2017 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: AGREGUESE en el capítulo III Tramitación de las resoluciones municipales de la Instrucción 26/2017, un nuevo punto 9:

9.- CONFECCION DE RESOLUCIONES MUNICIPALES POR FUNCIONARIOS DE OTRAS UNIDADES.

En casos calificados cuando el alcalde así lo disponga, podrán los funcionarios de una determinada unidad municipal atendidas sus cualificaciones, confeccionar resoluciones municipales atinentes a las funciones de otras unidades municipales.

Para tal efecto, la orden respectiva se plasmará a través de un correo electrónico del alcalde dirigido tanto a la unidad municipal en donde preste servicios el funcionario municipal que deba realizar el trámite, como a la unidad municipal que deba inhibirse de realizar el trámite.

La unidad municipal que deba inhibirse de realizar el trámite, deberá tan pronto tome conocimiento de la orden dada por el alcalde, poner a disposición de la unidad que el alcalde haya ordenado confeccionar la respectiva resolución municipal y cuando se solicite, todos los antecedentes necesarios para la debida confección de la resolución municipal.

Jurídico

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución municipal en la página web municipal.

Anótese, Comuníquese, Archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Decretos y transcripciones
 - Administrador municipal
 - Control municipal
 - Obras municipal
 - SECPLAN
 - DIDECO
 - Jurídico
 - DTCR
 - Informática
 - Inspectoría municipal
 - Transito
 - Transparencia
 - Contabilidad
 - Adquisiciones
 - Rentas y patentes
 - Personal
 - Remuneraciones
 - Operaciones
 - Secretaria municipal
 - Medio ambiente
 - Tesorería
 - Juzgado
 - DESAM
 - DEM
- APAD/TMC/DDR/rso.-

ALBERTO PATRICIO ALTAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... **10 JUL 2018**